

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE TECNICO

DECRETO ALCALDICIO N° 1181

DALCAHUE, 20 de junio de 2018.-

V I S T O S; Según consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 06.12.2017, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018. El Decreto Alcaldicio N° 299 del 07.02.2017, donde aprueba Ademdum convenio Indap . La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Técnico de fecha 20.06.2018 , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **RICARDO CARCAMO AMPUERO**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Tercero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.05.2018 al 30.04.2019, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 2140548.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
- CIVG/MAAB/RCCC/pyoa



[Signature]
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE



**CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA /PDTI- INDAP TECNICO**

PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA (PDTI)

UNIDAD OPERATIVA PDTI DALCAHUE

En DALCAHUE, a 20 de Junio de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N°: 69.230.300-8, representada por su alcalde (s) doña **CLARA INES VERA GONZALEZ**, cédula de Identidad N° _____, ambos con domiciliado en calle Pedro Montt N° 90, de la ciudad de Dalcahue, por una parte y por la otra, y don **RICARDO ENRIQUE CARCAMO AMPUERO**, cédula de Identidad N° _____ chileno, Técnico Agrícola, con domicilio en _____, Ciudad de _____, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 16 de Mayo de 2011 se celebró un Contrato entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, aprobado por Resolución Exenta N° 083787 de fecha 08 de Junio 2018, de la Dirección Regional del INDAP, Región de Los Lagos.

SEGUNDO: Dicho contrato fue renovado con fecha 02 de mayo 2018, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 083787 de fecha 12 de Junio 2018, de la Dirección Regional del INDAP, Región de Los Lagos. Y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1165 de fecha 18 de Junio de 2018.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE requiere contratar un Técnico Agrícola, en adelante el profesional, para desarrollar actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior, prestando servicios de Asesoría Técnica a 106 agricultores en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa PDTI de Dalcahue, todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios \$ 792.112 (setecientos noventa y dos mil ciento doce pesos) mensuales, IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** pagará mensualmente al prestador de servicio como BONO de movilización y/o mantención del vehículo del prestador, por un valor mensual de \$ 453.998 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos), previa presentación de un registro de actividades realizada, aprobada por Decreto Alcaldicio.

Las partes declaran que conforme a las normas de Ley N° 20.894, que modifica ley 20.255, que a partir del año 2018, será de cargo del o (la) profesional independiente pagar mensualmente sus cotizaciones previsionales de pensión (en AFP), accidentes de trabajo (en el Instituto de Seguridad Laboral o en una mutual de seguridad) y salud (en Isapre o Fonasa), con el objeto de acceder a los beneficios correspondientes.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa /PDTI y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1) Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
- 2) Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.

- 3) Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad
- 4) Apoyar en la articulación de acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
- 5) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.
- 6) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
- 7) Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
- 8) Apoyar en la planificación de los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de área.
- 9) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
- 10) Apoyar en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
- 11) Apoyar en la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, del Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.
- 12) Participar en la reunión de planificación convocada por el Jefe de Área.
- 13) Apoyar en el desarrollo, corrección o modificación, si INDAP así lo establece, de los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- 14) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- 15) El profesional deberá apoyar al Jefe Técnico en la evaluación de las demandas de los agricultores del Programa, corroborando la Ficha de pre-inversión y solicitando al agricultor que firme este documento.
- 16) Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- 17) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- 18) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.
- 19) Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
- 20) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.

- 21) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- 22) El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su experiencia o formación profesional y en coordinación con el Jefe técnico de su unidad operativa.
- 23) Informar oportunamente al Jefe Técnico y a la Agencia de Área, cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
- 24) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- 25) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios.
- 26) Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.
- 26) En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
- 27) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 28) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 30) Informar y coordinar oportunamente con el Jefe Técnico, el período de vacaciones o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 31) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Feriado legal con goce de remuneraciones por 15 días hábiles, siempre que organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 2) Derecho a descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto octavo, igual al tiempo trabajado. Aprobado por decreto Municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- 3) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.

4) Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.

5) A que se le reembolsen los gastos de alojamiento y/o alimentación en el evento que presten servicios o asistan a solicitud de INDAP o del Municipio, sea a capacitaciones u otras actividades relacionadas con la ejecución del programa fuera de la comuna, los que en todo caso estarán sujetos a rendición, y siempre que dichos gastos no se encuentren ya financiados por entidades u organismos distintos a la Municipalidad.

6) Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales.

8) La municipalidad de otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto existente.

OCTAVO: La jornada de trabajo de Lunes a Jueves será de 8:00 a 17:00 hrs. El día viernes será de 8:00 a 16:00 hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el contrato.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad."

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado."

NOVENO: Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO: El Contrato tendrá una duración de 12 meses, a partir del **01 de Mayo de 2018 y hasta el 30 de abril 2019**, con independencia del tiempo de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, o mientras sean necesarios los servicios de la profesional. En el evento que el empleador considere innecesario dichos servicios, deberá fundamentarlos hechos que lo fundamenten.

UNDÉCIMO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; el Municipio contratante, la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la Unidad Operativa y a la disponibilidad presupuestaria.

DUODÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.

2) Retraso en la entrega de Informes.



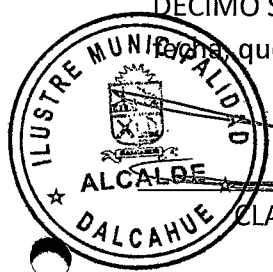
- 3) Ausencia injustificada y reiterada.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- 5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- 6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DECIMO TERCERO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de DALCAHUE.

DÉCIMO QUINTO La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en la Resolución del Tribunal Electoral Regional, ROL 148-2016-P-A, de fecha 01 de Noviembre del 2016.

DECIMO SEXTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y queda quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

RICARDO ENRIQUE CARCAMO AMPUERO
TÉCNICO PDTI
PDTI DALCAHUE



MANUELA ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)